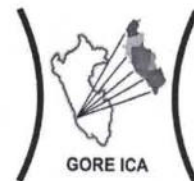




Gobierno Regional de Ica

Dirección Regional de Salud



Resolución Directoral Regional

Nº 1617.....-2022-GORE-ICA-DRSA/DG

Ica, 20 de Diciembre del 2022

VISTO: El expediente N° E-064164 de fecha 23 de noviembre del 2022, presentado por la Químico Farmacéutico, YACKELYN LIDIA ACEVEDO CRUZ con CQFR N° 20121 en calidad de propietaria y Director técnico del establecimiento farmacéutico con horario de labor de lunes a sábado de 18:00 a 23:00 horas y domingo de 09:00 a 23:00 horas de la Oficina Farmacéutica con nombre comercial FARMACIA AC PHARMA MEDIC, con Registro Único del Contribuyente N° 10457194175, sito en Asociación Santa Rosa de Lima 2da Etapa Mz. B Lote, 35 del distrito de Parcona, provincia de Ica, departamento de Ica, con horario de funcionamiento de lunes a sábado de 18:00 a 23:00 horas y domingo de 09:00 a 23:00 horas, sobre **AUTORIZACION SANITARIA DE FUNCIONAMIENTO**, de la mencionada **FARMACIA**;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente del visto la empresa recurrente solicita **AUTORIZACION SANITARIA DE FUNCIONAMIENTO** como **FARMACIA** para el almacenamiento, dispensación y/o expendio de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios.

Que, de acuerdo al Informe N° 478-2022-DIRESA-ICA- DMID de fecha 07 de diciembre del 2022 y Acta de Inspección para Oficinas Farmacéuticas y Farmacias de los Establecimientos de Salud N° 313 de fecha 07 de diciembre del 2022, en atención al expediente N° E- 064164 de fecha 23 de noviembre del 2022, el personal Químico Farmacéutico de la Dirección de Medicamentos Insumos y Drogas realizó la inspección correspondiente e informa a la Dirección de Control y Vigilancia Sanitaria que en la inspección realizada el establecimiento farmacéutico en mención cuenta con infraestructura y equipos adecuados para garantizar la buena conservación y almacenamiento de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios, es menester expedir el Acto Resolutivo de Autorización Sanitaria de Funcionamiento.

De conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales", Ley N° 27657 "Ley del Ministerio de Salud", Decreto Supremo N° 013-2002-SA, Ley N° 26842 "Ley General de Salud", Ley N° 27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General", Decreto Supremo N° 023-2001, Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios Ley N° 29459, D.S.014-2011 S.A. del 27.07.11.Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos, D.S.002-2012, D.S.033-2014, Decisión 516-2002 de la Comunidad Andina y Decisión 706-2008 de la Comunidad Andina, y a lo autorizado por la Resolución Gerencial General Regional N° 060-GORE-ICA/GGR y con las atribuciones conferidas mediante la Resolución Ministerial N° 701-2004/MINSA y demás normas pertinentes.

Con la visación de la Dirección Ejecutiva de Administración, de la Dirección de Medicamentos Insumos y Drogas y la Oficina de Asesoría Jurídica.



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Autorizar el Funcionamiento de la Oficina Farmacéutica con nombre comercial **FARMACIA AC PHARMA MEDIC**, con Registro Único del Contribuyente N° 10457194175, sito en Asociación Santa Rosa de Lima 2da Etapa Mz. B Lote, 35 del distrito de Parcona, provincia de Ica, departamento de Ica, con horario de funcionamiento de lunes a sábado de 18:00 a 23:00 horas y domingo de 09:00 a 23:00 horas, representada legalmente por la Q.F. YACKELYN LIDIA ACEVEDO CRUZ.

ARTICULO SEGUNDO. - Autorizar a la profesional Químico Farmacéutico, YACKELYN LIDIA ACEVEDO CRUZ con CQFP N° 20121, como DIRECTOR TECNICO de la Oficina Farmacéutica con nombre comercial FARMACIA AC PHARMA MEDIC, con horario de labor de lunes a sábado de 18:00 a 23:00 horas y domingo de 09:00 a 23:00 horas.

ARTÍCULO TERCERO. - Toda modificación o cambio del Establecimiento Farmacéutico, serán autorizados por la Dirección de Medicamentos, Insumos y Drogas Ica.

ARTÍCULO CUARTO. - El incumplimiento de las normas establecidas dará lugar a la aplicación de las medidas de seguridad sanitaria y sanciones administrativas correspondientes.

ARTICULO QUINTO. - Notifíquese la presente Resolución Directoral al interesado, para su conocimiento y fines consiguientes.



REGISTRESE Y COMUNIQUESE,



JRGG-DG-DRSA
VCHQ/D-OEA
RMSA-D-DMID
RGDLC-D-DIFCVSx/
YLCV/EF
Ylcw

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD ICA

C.M.P. 17154
Director Regional De Salud Ica